

## CAPÍTULO VII.

## DE LA CONFIRMACION.

§ 1. Qué se entiende por confirmacion. — 2. Del crisma. — 3. Su uncion. — 4. En la confirmacion se imponen tambien las manos. — 5. Materia y forma de la confirmacion. — 6. Ministro de ella. — 7. Sus efectos. — 8. A quiénes se confiere. — 9. Su necesidad. — 10. Seguia al bautismo. — 11. Disposicion para recibirla. — 12. Padrinos de la confirmacion. — 13. Ritos que la siguen.

1. DESPUES del bautismo se administra á los cristianos otro sacramento, que es la confirmacion. A pesar de que es suficiente la regeneracion que se obtiene en el primero, por un beneficio especial de Dios, para conseguir la salvacion; como despues del bautismo empiezan los cristianos á vivir, necesitan de otro auxilio para conservar y perfeccionar la inocencia adquirida, y resistir á las tentaciones del mundo y del demonio (1). Dedúcese de aquí que la confirmacion es un sacramento de la Religion cristiana, por medio del cual consiguen los regenerados recibir el Espíritu Santo, y los auxilios espirituales para fortalecerse y llegar á ser defensores perfectos de Jesucristo. Entre los antiguos se llama á cada paso la confirmacion *imposicion de manos* y *uncion*, porque se conferia imponiendo las manos, y ungiendo con el crisma.

2. Dase el nombre de crisma en este sacramento á un unguento que los Latinos hacian de aceite y bálsamo, y los Griegos de esto mismo, y de treinta y cinco especies de aromas, añadiendo una cantidad no pequeña de vino: en un principio parece que el crisma se compuso solo de aceite (2); pero con el tiempo se agregaron el bálsamo y otros aromas. Despues de formado el crisma, se consagra por el obispo, lo cual en la disciplina antigua podia ejecutarse en todos tiempos (3); mas despues se introdujo que el crisma se consagrarse todos los años el jueves santo, cuya disciplina estuvo vigente á principios del siglo VII. Es ciertamente supuesta la

(1) *Euseb. Emiss. homil. de Pentecoste.*

(2) *Tertull. de Bapt. cap. 8.*

(3) *Conc. Tolet. I. can. 20.*

decretal que bajo el nombre del papa Fabian (1), habla de la consagracion del crisma en la Cena del Señor. Por lo demás, esta mezcla del bálsamo con el aceite no es necesaria para el sacramento; y si alguno fuese confirmado con solo aceite, no debe repetirse nada, sino suplirse con cautela lo que por falta de esto se omitió (2).

3. Despues de consagrado el crisma se unge con él á los que son confirmados, cuya uncion llaman los teólogos *materia próxima* del sacramento. Segun la disciplina de los Latinos solo se unge en la frente; pero los Griegos además de esta ungen los ojos, narices, oídos, pecho y manos, como dice su Eucologio. La uncion en ambas iglesias se ejecuta haciendo la señal de la cruz, y por esto se llama por los antiguos á la confirmacion *sello* y *señal del Señor*. A la señal de la cruz acompañaban ciertas palabras, que no estaban concebidas en los mismos términos entre los Griegos y los Latinos: los primeros desde el siglo IV dicen *señal del don del Espíritu Santo* (3); y los Latinos confieren el sacramento de la confirmacion con estas palabras: *Yo te signo con la señal de la cruz, y te confirmo con el crisma de la salud, en el nombre del Padre, del Hijo, y del Espíritu Santo* (4).

4. El otro signo sensible por el cual se confiere la confirmacion, es la imposicion de manos que se hace al decir las palabras, cuya ceremonia dimana de los apóstoles (5), y se admitió en ambas iglesias; y van seguramente errados los

(1) *Can. 18. de consecrat. D. 4.*

(2) *Cap. 1. ext. de sacram. non iterandis.*

(3) *Conc. Constantinop. I. can. 7.*

(4) En un principio ni los Griegos ni los Latinos parece usaron fórmula particular en la uncion del crisma, sino que lo administraron solo con las preces con que se conferia el Espíritu Santo (*Morin. de administrat. penit. lib. 7. cap. 16.*). Pero como no parecia propio que el obispo al ungir no dijese nada, se usaron primeramente entre los Griegos, y despues entre los Latinos, ciertas palabras para administrar el crisma. Despues del siglo séptimo en el Occidente decian unos *signum crucis in vitam eternam*; otros, *in nomine Patris, et Filii, et Spiritus Sancti*, sin expresar en la fórmula el acto de la consignacion; pero al fin todas las iglesias occidentales admitieron la fórmula antes dicha.

(5) *Actor. c. 8. v. 17.*

que dicen que los Griegos desde muchos siglos atrás dejan de imponer las manos en la confirmacion (1). No expresaron los Padres cuál haya sido la oracion que se recitaba al imponer las manos sobre los confirmados, sino que se conservó por una tradicion oculta: con ella se invocaba á Dios para que infundiese su Espiritu Santo sobre los regenerados, los confirmase y perfeccionase.

5. Parece consta de los santos Padres cuál es la materia y forma propia é intrinseca del sacramento de la confirmacion, aunque acerca de esto no convengan los teólogos. Los escolásticos dicen que la materia es el crisma, y la forma las palabras que acompañan á la unción. Otros con Juenin y Drouven unen el crisma á la imposicion de manos, y tratan de formar la materia de ambas cosas. Con mas acierto Sirmondo, Habert, Sambovio y otros colocan la materia y forma de la confirmacion en la imposicion de manos y en las preces que le son anejas; pero son de parecer que la unción del crisma pertenece por autoridad de la Iglesia á la integridad del sacramento. Es cierto que los apóstoles conferian el Espiritu Santo orando é imponiendo sus manos, y que los antiguos Padres dicen que de este modo debe hacerse; pero la unción del crisma no es de institucion apostólica. Y las palabras *te signo con la señal de la cruz* fueron desconocidas de los antiguos Padres.

6. El ministro ordinario de la confirmacion es el obispo, segun el parecer de toda la antigüedad, y aun algunos Padres defienden que asi lo establecieron los apóstoles (2). En el Occidente, hallándose ausente el obispo, ó con su permiso, solian confirmar en lo antiguo los presbíteros (3); pero despues á instancias de los pontífices romanos, dice Holstenio (4), dejaron de hacerlo en el Occidente por derecho ordinario, si bien en el Oriente por el mismo derecho lo ejecutan aun ahora. Las costumbres de los Griegos están prescritas legítimamente, y admitidas por la iglesia romana; por consiguiente

(1) Drouven, *De re sacram.* lib. 5. *quæst.* 5. *art.* 2.

(2) Cyprian. *epist.* 72. *ad Jubajan.* Hieronym. *contra Lucif.* c. 4. Innocent. I. *epist. ad Decentium*, cap. 5.

(3) *Conc. Tolet. I. can.* 20. *Arausic. can.* 5. *Morin. de sacram. confirmat.* 12. *et seqq.*

(4) *Diss. de ministr. confirmat. apud græcos, in præfat.*

no juzga bien Sambovio (1) cuando dice que los presbíteros griegos abusaron del ministerio de la confirmacion (2). Parece fuera de duda que en la actualidad los presbíteros latinos por indulgencia de la Iglesia pueden administrar la confirmacion, aunque Estio y Sambovio no lo sientan así.

7. Dos son los efectos de la confirmacion, á saber: la gracia y el carácter. Respecto de la primera, es doctrina constante y admitida en la Iglesia, que se concede el Espiritu Santo por medio de la imposicion de manos (3). La gracia que por este sacramento se recibe, asegura y aumenta la adquirida en el bautismo; pero no santifica ni justifica (4). Es cierto que la regeneracion basta para salvarse; pero como despues del bautismo están expuestos los cristianos á varias enfermedades, necesitan de otro auxilio para permanecer firmes en la gracia. *En el bautismo, dice Eusebio Emiseno (5), somos regenerados para la vida; despues del bautismo nos alentamos para el combate; en él nos lavamos, y despues de él nos fortalecemos.* Por esta razon se dice que los cristianos en la confirmacion *nos perfeccionamos, consumamos y fortalecemos*: lo que daba mo-

(1) *De sacram. confirmat. disput.* 7. *art.* 2.

(2) Inocencio III se opondrá al parecer á este dictámen cuando prohíbe en el *cap. 4. ext. de consuet.*, que los presbíteros establecidos en Constantinopla puedan administrar el crisma y confirmar; mas esto lo estableció el pontífice con respecto á los presbíteros latinos, y S. Raimundo truncó malamente aquella expresion, como consta de la decretal integra (*in com. 5. apud Ant. August.*).

(3) Juenin, *De sacram. diss.* 5. *quæst.* 7. *cap.* 2.

(4) El efecto ordinario de la confirmacion es aumentar y perfeccionar la gracia, aunque algunas veces confiere un don milagroso. Era este ordinario en tiempo de los apóstoles; pero despues dejó de existir á medida que fué extendiéndose el cristianismo. En un principio, cuando la Iglesia no estaba tan cimentada, se necesitaban milagros: *eran señales oportunas para aquella época, dice S. Agustin (de bapt. lib. 5. cap. 16.), con el fin de recomendar una fe poco conocida y extender los principios de la religion.* Pero esto no quiere decir que hayan cesado enteramente los milagros despues de concedida la paz á la Iglesia, pues Dios por un efecto de su sabiduría y por la necesidad que tiene aquella, en todos los siglos concedió milagros y los concederá en lo sucesivo, supuesto que no abandona á su Iglesia.

(5) *Hom. de Pentecost.*

tivo para que ninguno se dijese cristiano perfecto, si no había recibido la confirmacion (1).

8. La confirmacion no se confiere sino á los que han recibido el bautismo, pues perfecciona y aumenta la gracia adquirida en este; y además el que no ha nacido, mal podrá crecer. Los cristianos de cualquiera edad son capaces de recibir la confirmacion, y en realidad la antigua Iglesia acostumbró tambien confirmar á los recién nacidos; pero reformadas las costumbres, entre los Latinos no se confirman por lo regular los niños antes de los siete ó diez años; cuya disciplina prevaleció cuando los presbíteros dejaron de confirmar en el Occidente, pues no siendo posible que los niños fuesen confirmados inmediatamente despues del bautismo, porque los obispos rara vez bautizaban, pareció mejor diferir la confirmacion para la edad en que los confirmandos pudiesen ya comprender la eficacia del sacramento.

9. Supuesto que la confirmacion asegura tan solo la santidad, no es absolutamente indispensable; y basta el bautismo para entrar en el reino de los cielos (2), si bien necesitan la confirmacion todos los adultos por precepto divino y eclesiástico (3). Cada cual, segun este precepto, está obligado á esforzarse para adquirir la perfeccion en la vida cristiana; y por lo mismo ponen en gran peligro su salvacion y se hacen reos de un pecado grave los que desprecian ó descuidan la confirmacion.

10. Con arreglo á la disciplina antigua la confirmacion se conferia despues de recibido el bautismo (4); y por esta razon, así que los presbíteros bautizaban sin confirmar por las aldeas y lugares, solian recorrerlos los obispos para imponer las manos, segun atestigua S. Gerónimo (5), para que en cuanto fuese posible siguiese la confirmacion al bautismo. Creiase que aquella pertenecia á la perfeccion de este; y por lo mismo iba la una tras del otro. Entre los Griegos todavia están vigentes las antiguas costumbres, como lo prueba Goario (6); mas entre los Latinos hace ya muchos siglos que la confirmacion se confiere

(1) *Cyrrill. Hierosolym. catech. 5. Albaspin. observ. lib. 1. cap. 24.*

(2) *Conc. Illiberit. can. 77. Hieronym. contra Lucifer. cap. 4.*

(3) *Natal. Alexandr. Theol. dogm. et moral. lib. 2. tract. 5. cap. 4.*

(4) *Menard. not. in sacram.*

(5) *Loc. cit.*

(6) *Not. in ritual. græc.*

separada del bautismo, costumbre admitida desde que fueron los obispos los que únicamente podian confirmar. Mientras la confirmacion se confirió tras el bautismo, se acostumbró administrar por lo regular en la Pascua y Pentecostés; pero segun la disciplina moderna se confiere en cualquiera tiempo.

11. Para recibir debidamente la confirmacion se requieren muchas cosas: en primer lugar, que preceda el bautismo, pues ¿cómo pueden crecer en Jesucristo los que no han nacido espiritualmente? Los que son confirmados en una edad adulta no reciben este sacramento inmediatamente despues del bautismo, y si son reos de un pecado grave, deben dolerse de él y confesarlo antes (1). Necesitan además los confirmandos estar en ayunas, si lo pudieren hacer con comodidad (2); y por la reverencia debida al sagrado crisma deben lavarse la frente, y cortarse los cabellos que caen sobre ella.

12. Segun la nueva disciplina, los mismos padrinos presentan al obispo los confirmandos uno tras otro; pues no suelen admitirse muchos á la vez, habiendo tambien prohibido S. Carlos que el varon presente á la hembra, y vice versa. Los padrinos de la confirmacion deben ser buenos cristianos y estar confirmados; y los que no puedan tener este encargo en el bautismo, tampoco lo podrán tener en la confirmacion. En esta se contrae tambien un parentesco espiritual entre el que confirma y el confirmado y sus padres, y entre el padrino y el ahijado y sus padres tambien; cuyo parentesco impide contraer matrimonio, y lo disuelve despues de contraido (3).

13. Despues de la confirmacion se observan las ceremonias siguientes. El obispo da una ligera bofetada al confirmado para hacerle entender que debe ser un soldado fuerte en sufrir las injurias, y no causarlas. No se hace mencion alguna de esta ceremonia en los anales antiguos, y el primero que la tuvo presente fué Duranto, obispo Mimatense. En seguida da el obispo la paz al confirmado, y por ultimo se limpia cuidadosamente la frente de este con un lienzo; pero en lo antiguo en vez de limpiarle la frente se le vendaba con unas vendas de lienzo, las que acostumbraban llevar los confirmados por espacio de algunos dias (4).

(1) *Can. 6. de consecrat. D. 5.*

(2) *Sambov. de sacram. confirmat. disput. 8. art. 2.*

(3) *Trident. sess. 24. de ref. matrim. cap. 2.*

(4) *Sambov. de sacram. confirmat. disput. 9. art. 5.*

## CAPÍTULO VIII.

## DEL SACRAMENTO DE LA EUCARISTÍA ; Y PRIMERAMENTE DE SU MATERIA Y FORMA.

§ 1. Qué se entiende por *Eucaristía*, y cuándo fué instituida. — 2. Su materia. — 3. Cualidades del pan. — 4. El agua debe mezclarse con vino. — 5. Forma de la Eucaristía. — 6. El cuerpo y sangre de Jesucristo se hallan en la Eucaristía.

1. LA palabra *eucaristía* es griega, y significa propiamente acción de gracias; mas según el uso recibido se toma por el sacramento del cuerpo y sangre de Jesucristo bajo las especies de pan y vino, instituido para el alimento espiritual de los fieles: Jesucristo al instituir este sacramento dió gracias á Dios, y de aquí vino el que se le pusiese este nombre. La Eucaristía fué instituida por nuestro Señor Jesucristo en la última cena, pues en el convite de la pascua que celebró según costumbre, á ejemplo de los judíos, la añadió como postre (1); pero en lugar del pan místico y del vino, convirtió estas sustancias en su cuerpo y sangre, para que sirviesen de comida y bebida á los cristianos.

2. Los elementos de que se forma la Eucaristía son el pan y el vino. Dase el nombre de pan al de trigo común, y de vino al que se hace de las uvas: el pan de trigo, ya sea ázimo ó fermentado, es materia propia para el sacramento. Los Latinos forman la Eucaristía de pan ázimo, y los Griegos y demás orientales (excepto los Maronitas y Armenios, que siguen á los Latinos) del fermentado (2). Unos y otros deben observar el

(1) Los judíos celebraban por lo regular los sagrados convites en los días festivos, y en ellos presentaban por postres pan y vino: en seguida daban gracias á Dios por haber creado aquel de la tierra, y este de la vid; y por último, se hacía en los convites una conmemoración de la historia del día (*Grotius, diss. de cenæ administrat. ubi pastores non sunt.*).

(2) El uso del pan fermentado para los mismos sagrados misterios es antiquísimo entre los Griegos; pero es cuestión oscura y difícil de resolver, si la iglesia latina usó antiguamente de este pan ó del ázimo. Jacobo Sirmondo asegura que el uso de aquel se observó generalmente en la Iglesia por espacio de mas de ochocientos años,

uso de sus respectivas iglesias, y los que obran de otra manera se hacen reos de violación de la disciplina (1).

3. El pan para la Eucaristía según la disciplina antigua no se hacía con grande esmero, sino que se tomaba de los mas blancos que ofrecían los cristianos para el altar; mas después se puso en esto gran cuidado (2), imprimiéndose en las ofrendas los caracteres ó figuras que representan á Jesucristo, aunque no fueron los mismos, ni se hizo esto en todas partes.

y que el ázimo se admitió entre los Latinos en el tiempo que medió desde el cisma de Focio y los alborotos de Miguel Cerulario. Por el contrario, Cristiano Lupo y Mabillon son de parecer que desde el establecimiento de la Iglesia los Latinos celebraron la Eucaristía con pan ázimo. El cardenal Bona (*Rer. liturg. lib. 4. cap. 25.*) presenta su dictámen medio entre estos dos, diciendo que los Latinos consagraron el pan fermentado por espacio de nueve siglos, poco mas ó menos, pero que no desecharon el ázimo. En medio de tanta divergencia de opiniones de sujetos doctísimos, parece lo mas cierto que el uso del pan fermentado estuvo muy recibido en la iglesia latina, pues el destinado para la Eucaristía se tomaba de las ofrendas del pueblo, y este comía pan usual y fermentado. Los antiguos describen también el pan eucarístico, suponiéndole común y fermentado (*Tertull. lib. 2. ad uxorem, cap. 5. Ambr. sive auct. libri de Sacramentis, lib. 4. cap. 4.*), y los pontífices romanos denominan á la Eucaristía *levadura* (*Innocent. I. Epist. ad Decentium, cap. 5.*). Por otra parte el ejemplo de Jesucristo, que consagró la Eucaristía en los ázimos, no podía impeler á los Latinos á que prefiriesen este pan al fermentado, pues si aquel divino Señor hizo esto, fué porque al tiempo de la última cena, según costumbre de los judíos, no se suministraba otra especie de pan. Por último, si es cierto que en el siglo octavo comenzaron los Latinos á emplear el pan ázimo, no hay inconveniente en creer que este uso se fué extendiendo poco á poco, y que á mediados del siglo undécimo consagraban ya los Latinos esta especie de pan; siendo al parecer la causa de semejante mudanza el no usarse con tanta frecuencia la comunión eucarística de los cristianos, pues una pequeña cantidad de pan era suficiente cuando el pueblo recibía el cuerpo de Cristo rara vez; y como por otra parte es mas sencillo preparar el ázimo, y no está prohibido por ningún cánón, se suscituyó fácilmente en lugar del fermentado (*Bona, loc. cit. n. 18.*).

(1) *Juenin, de sacram. diss. 4. quæst. 2. cap. 4. art. 5.*

(2) *Conc. Tolet. XVI. can. 3.*

El pan era de un grosor conveniente, aun despues que empezó á estar en uso el ázimo entre los Latinos; pero á mediados del siglo XI se redujeron las ofrendas á una forma muy delgada á manera de un denario (1). En la disciplina antigua se consagraba un solo pan del tamaño que se suponía suficiente para que pudiesen comulgar los fieles; pero así que las ofrendas llegaron á ser de un tamaño menor, entre los Latinos se consagraron muchas, una mayor para el sacerdote, y otras menores para los fieles que comulgaban, cuyas ofrendas menores se conocen todavía con el nombre de *partículas*.

4. El vino para los sagrados misterios no debe ofrecerse puro, sino mezclado con agua, con arreglo á la tradicion apostólica, y á ejemplo de Jesucristo, que dió el agua mezclada con vino (2). Segun parecer de S. Cipriano, el agua mezclada con vino significa el pueblo fiel intimamente unido con Jesucristo, á quien representa el vino; pero Gennadio (3) dice que el agua se mezcla con vino, porque del costado de Cristo salieron sangre y agua. Esta, mezclada con el vino, se transforma con efecto en sangre de Jesucristo por la eficacia de la institucion, pues aquel divino Señor ofreció vino mezclado con agua: por consiguiente van errados los Tomistas, que creen que el agua se convierte primero en vino, y despues en sangre (4). Segun la disciplina moderna, el agua debe ser proporcionada: quizá se estableció esto despues que se oyó en las aulas, que el agua debia convertirse primero en vino y despues en sangre: en la antigua disciplina se mezclaban dos partes de vino y una de agua (5).

5. Respecto de las palabras con que se consagran los elementos de pan y vino, es opinion vulgar y admitida en las escuelas, que para la consagracion del pan se usan estas: *Hoc est corpus meum, este es mi cuerpo*; y para el vino: *Hic est calix sanguinis mei, ó Hic est sanguis meus, este es el cálix de mi sangre, ó esta es mi sangre*. Muchos de los antiguos Padres atribuyen la fuerza de la consagracion á solo las palabras

(1) *Card. Bona, rer. liturg. lib. 1. cap. 25. n. 19.*

(2) *Cyprian. epist. 65. ad Cecil. Vid. Foss. harmon. evang. lib. 2. cap. 15. et Grot. in Matth. cap. 26.*

(3) *Eccles. dogm. cap. 75.*

(4) *Drouven, De re sacram. lib. 4. quest. 2. cap. 5.*

(5) *Conc. Tribur. can. 19.*

de Jesucristo. Tertuliano hablando de Cristo dice (1): *Convirtió en su cuerpo el pan que tomó en sus manos y distribuyó á sus discípulos, diciendo: este es mi cuerpo*. Del mismo parecer son S. Epifanio, S. Gregorio Nacianceno, el autor de la obra de *Sacramentis* bajo el nombre de S. Ambrosio, S. Juan Crisóstomo y otros (2). Estas palabras solemnes no se expresan de un mismo modo en las liturgias, sino que en unos lugares están ampliadas, y en otros se encuentran con mas concision; pero ni las adiciones ni las supresiones hacen variar el sentido.

6. La Eucaristia resplandece sobre los demás sacramentos, porque en realidad contiene al mismo Jesucristo, que es la fuente fecunda de gracia, convirtiéndose el pan y el vino en el verdadero cuerpo y sangre del Señor, que es lo que se designa con el vocablo *transubstantiatio*, adoptado por el uso, pero desconocido de la Iglesia antigua. Este dogma de fe lo demostraron extensamente Arnaldo, Nat. Alejandro y otros teólogos nuestros contra los luteranos y calvinistas. Por consiguiente la Eucaristia debe adorarse con el mismo culto que debemos á Dios, segun probó en una obra particular Jacobo Boileau contra Daleo; siendo cierto que en la disciplina moderna se tributa mayor adoracion á la Eucaristia despues

(1) *Lib. 4. advers. Marcion. cap. 40.*

(2) Otros son de parecer que para la eficacia de la consagracion eucarística son necesarias las palabras de Jesucristo, y las preces que se añadieron por la autoridad de la Iglesia; cuyo dictámen impugnan Pedro Lebrun (*Diss. 10. de armenor. liturg. art. 17. quest. 2.*) y Agustin Toutée con gran aparato de razones y sentencias de los antiguos Padres. Suponen que Jesucristo mandó que lo que él hizo hiciesen los sacerdotes, y que por consiguiente la bendicion era necesaria para que tuviese efecto la consagracion, porque Jesucristo cogió el pan y lo bendijo. Mas la bendicion de que pueden usar los ministros de la Iglesia, no es ciertamente otra que la oracion. Citan tambien en su favor todas las liturgias, tanto orientales como occidentales, las cuales dicen qué preces han de recitarse antes ó despues de las palabras de Jesucristo; y finalmente apelan á los antiguos Padres, quienes atribuyen en gran manera á las preces la consagracion de la Eucaristia. Por lo que á mí toca, me parece mas seguro que los sacerdotes reciten con suma piedad las preces y pongan cuidado en ellas; porque S. Basilio (*de Spiritu sancto, cap. 27.*) dice claramente, que además de las palabras de Jesucristo, tienen mucha eficacia las preces para la consagracion.

de la institucion de la fiesta peculiar del *Corpus Christi*, de la solemne procesion de la Eucaristía y de su pública exposicion para que la adoren, cuyas tres cosas eran desconocidas de los Padres antiguos (1).

## CAPÍTULO IX.

DEL MINISTRO DE LA EUCHARISTÍA, Y DE LOS QUE LA RECIBEN.

§ 1. Los presbíteros consagran la Eucaristía. — 2 y 3. Ministros que la distribuyen. — 4. Quiénes reciben la Eucaristía. — 5. Si los niños y los dementes pueden ser participantes de ella. — 6. Del *viático*. — 7. Si los pecadores reciben la Eucaristía. — 8. Se daba en la misa bajo ambas especies. — 9. Verificábase esto al tiempo de la comunión. — 10. Y se sepultaba con los muertos.

1. EL oficio del sacerdote que administra la Eucaristía abraza dos partes, que son: la consagracion de los elementos y su distribucion. Por lo que hace á la primera, solo son ministros de la Eucaristía los llamados propiamente presbíteros, y no los otros clérigos inferiores ó los legos. En efecto, Jesucristo al instituir la sagrada Eucaristía, concedió tan solo la potestad de administrarla á los apóstoles y á sus sucesores en el sacerdocio: *Haced esto en memoria mia* (2). La Iglesia tambien ha enseñado siempre que esta facultad era propia de los sacerdotes, y que carecian de ella los diáconos, y con mucha mayor razon los legos (3) (4).

(1) *Vid. Joann. Baptista Thiersius De expositione venerabilis.*

(2) *Luc. c. 22. v. 19.*

(3) *Conc. Nicæn. can. 18., Arclat. I. can. 16., Hieronym. epist. 85. ad Evagr.*

(4) Disputan contra el parecer de la Iglesia católica Grocio, Boehmero y otros, que es lícito á los legos consagrar la Eucaristía en caso de necesidad y ausencia de los presbíteros, probando esto principalmente con Tertuliano (*de exhort. cast. cap. 7.*), quien atribuye á los legos el sacerdocio y la potestad de celebrar la Eucaristía en caso de necesidad. Dice así: *Tú ofrecerás, bautizarás y serás sacerdote; porque habiendo tres hay iglesia, aunque sean legos.* Este pasaje de Tertuliano es muy intrincado y da margen á muchas cuestiones; mas parece va errado, según reconoce Buddeo (*Instit. theol. dogm. lib. 3. cap. 1. § 15.*), y la causa del error es que Tertuliano dió tanta amplitud al sacerdocio de los legos, que quiso

2. En cuanto al ministro que distribuye la Eucaristía consagrada por el sacerdote, no es absolutamente necesario que sea uno de estos, pues la distribucion de este sacramento no depende solo del orden sacerdotal. En la antigua disciplina los diáconos, como ministros de la Iglesia, distribuian al pueblo en las misas solemnes la sangre de Jesucristo, pero no el cuerpo, si se hallaba presente algun presbítero, á no ser que urgiese la necesidad, ó que se le mandase hacerlo (1). Mas despues los diáconos dejaron de administrar la Eucaristía, siendo al parecer la causa el que los Latinos comenzaron á darla bajo una sola especie; pero en caso de necesidad aun al presente la distribuyen los diáconos por mandato del obispo (2).

3. En la nueva disciplina solo los presbíteros distribuyen la Eucaristía, pero no todos con igual potestad: los obispos y párrocos lo hacen por derecho propio y ordinario, y los demás presbíteros por delegacion del obispo ó del párroco. Y aun en la Clementina 1ª. *de privilegiis* son excomulgados los regulares que administran la Eucaristía á los clérigos ó legos *sin licencia especial* de los párrocos, si bien ya está en uso que los meros presbíteros y regulares en las misas que celebran distribuyan la Eucaristía sin especial permiso; de suerte que el derecho de los párrocos quedó reducido al viático y á la comunión pascual. Considerándose la distribucion de la Eucaristía como una parte del sacrificio, se hizo costumbre que los fieles que se hallaban presentes recibiesen este sacramento (3).

4. Pueden recibir la Eucaristía los cristianos justos y caritativos, ó los que son reputados tales. Siempre se consideró este sacramento como un alimento del alma, con el que se nutre y fortifica la vida espiritual, por cuya razon adquieren los cristianos derecho á la Eucaristía desde el mismo momento que se bautizan; y efectivamente la Iglesia despues del bautismo y de la confirmacion, que casi siempre era al mismo tiempo que el bautismo, concedió la Eucaristía, para que los

abrazase los derechos sacerdotales, siendo así que esto era impropio, pues aquel contenia tan solo ciertas funciones; acerca de lo cual ya se ha hablado en la parte 1ª. cap. 2.

(1) *Cyprian. de lapsis, can. 19. D. 94.*

(2) *Natal. Alexandr. Theol. dogm. et moral. lib. 2. tract. de eucarist. cap. 4.*

(3) *Van-Espen, part. 2. sect. 1. tit. 4. cap. 1.*